



Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

EL PODER JUDICIAL EN DEBATE

¿Por qué esta reforma es regresiva, perjudicial para los sectores más vulnerables y violatoria del principio constitucional de independencia judicial?

I. INTRODUCCIÓN: DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA

La discusión sobre los proyectos de reformas al Poder Judicial tendrá consecuencias fundamentales para la identidad de nuestra joven democracia.

Pero no sólo porque puede, o no, cambiar la fisonomía de la estructura de gobierno del país. Hay algo más sutil pero a la vez mucho más importante que también se ha puesto sobre la mesa: se trata de la definición acerca del sentido y el valor fundamental que sostiene y legitima a la democracia; o en otras palabras, la definición sobre cuál es la concepción de la democracia que anidará en el núcleo de nuestras prácticas políticas, y las definirá hacia el futuro.

Desde 1983, el ideal democrático es nuestro ideal común para vivir juntos. Sin embargo, al igual que con todos los valores políticos, existen diversas concepciones sobre cómo entender dicho concepto y cada una de ellas posiblemente evaluará de manera diversa a un mismo diseño institucional, en su consistencia o contradicción con el ideal, así entendido.

Existen a grandes rasgos tres concepciones populares sobre la democracia, tres visiones contrastantes sobre ella y su valor.

La **visión mayoritarianista** afirma que el valor que debe realizar la democracia es canalizar el autogobierno colectivo de modo tal que refleje las preferencias y aspiraciones de la mayoría del pueblo. Para dicha concepción, en principio, los límites a la voluntad mayoritaria son antidemocráticos. Pueden existir, y pueden ser justificables en un estado complejo y plural, pero lo serán en todo caso a pesar de su intrínseco carácter antidemocrático. “La voluntad del pueblo es la voluntad de Dios” es el lema de esta concepción. Su noble inspiración suele buscarse en Rousseau y su pesadilla el fascismo mayoritarianista.

La **visión pluralista** afirma que el valor fundamental es el de canalizar el autogobierno de modo tal que todos los grupos sociales y políticos, mayoritarios y minoritarios, tengan una oportunidad equitativa de influir en las decisiones, que ninguno tenga control total sobre el sistema institucional, y que ninguno quede expuesto a perder todo en manos del grupo rival. Para esta visión los límites a las mayorías no son en principio antidemocráticos, sino que constituyen un medio para asegurar la competencia y articular el conflicto dentro de la democracia. “El poder absoluto corrompe absolutamente” es el lema de ésta. Su brillante inspirador fue Madison y su pesadilla el elitismo conservador.

La **visión deliberativa** de la democracia sostiene que su valor se realiza cuando las decisiones de gobierno se toman mediante procedimientos robustos de participación, inclusión y discusión pública leal y de buena fe, en los que los intereses de todos los afectados sean considerados con

respeto. Una decisión genuinamente democrática no es la que transmite los intereses de la mayoría, ni un equilibrio de facciones, sino aquella que podemos considerar como imparcial, por su consideración pública de todos los puntos de vista. Para esta concepción, los límites a la mayoría tendientes a asegurar la imparcialidad y ecuanimidad de las decisiones son claramente democráticos y no lo son aquéllos tendientes a impedir el debate inclusivo y robusto. Su inspiración puede encontrarse en Kant, Rawls, Habermas y la idea del gobierno por medio de la "razón pública", mientras que en nuestro país cuenta como uno de sus mayores exponentes a Carlos Nino.

La visión que inspira los proyectos a los que el Poder Ejecutivo ha denominado como de "democratización de la justicia" se sustenta, en forma evidente, en el mayoritarismo absoluto como concepción de la democracia. Su eventual sanción legislativa garantizará que esa concepción sea la definitiva en futuro del país, pues -tal como veremos al analizar cada uno de ellos- el contenido esencial de los proyectos -salvo honrosas excepciones que aquí reconoceremos- consiste en diluir los límites para que el gobierno mayoritario realice sus preferencias e intereses (con jueces dependientes de la mayoría política para ser promovidos en su elección y remoción, dependientes presupuestariamente, y dotados de menos herramientas para limitar a las políticas públicas).

Desde ACIJ, en cambio, consideramos que resulta fundamental que iniciativas de esta dimensión se evalúen con un amplio proceso participativo, de deliberación y recepción de puntos de vista, críticas y propuestas por parte de los diversos actores del sistema político/institucional, las organizaciones de la sociedad civil especializadas, las universidades y centros de estudio, el periodismo y la ciudadanía interesada en general. Proyectos de tamaño relevancia, que impactan en el diseño de las instituciones básicas de la república, no deberían ser debatidos exclusivamente por los representantes legislativos en el marco de instancias formales, sino que deben abrirse a ser enriquecidos, cuestionados y/o legitimados por la sociedad en su conjunto.

Sólo en la medida en que todos los interesados puedan considerar que cuentan con una oportunidad equitativa de que sus puntos de vista e ideas sean seriamente considerados, y que sus razones pueden hacer una diferencia, se asegurará la legitimidad que brinda el debate y la decisión democráticas y que son imprescindibles para la adecuada implementación de reformas institucionales.

Es en función de ello que este documento se propone abordar un análisis crítico de cada uno de los proyectos que conforman el conjunto de iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo, con miras a evaluar especialmente el modo en que su eventual aprobación por parte del Congreso Nacional redundará en los estándares de protección de los derechos fundamentales de quienes habitan nuestro país, especialmente en relación a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

Como podrá advertirse, y sin perjuicio de que pueda contener algunas iniciativas saludables, entendemos que la sustancia de la reforma propuesta representa un **retroceso de gravedad** en materia de división de poderes, independencia judicial, control de los actos de corrupción, acceso a la justicia, y especialmente para la protección judicial efectiva de los derechos fundamentales, razón de ser primordial del Poder judicial.

Sabemos que es largo y desafiante el camino hacia un Poder Judicial genuinamente independiente, transparente, democrático, menos conservador, menos elitista, menos corporativo, e idóneo para defender los mandatos constitucionales en favor de quienes día a día ven vulnerados sus derechos fundamentales.

Pero en este caso no es "sólo" la organización de la justicia lo que se define, es la visión de la democracia que guiará nuestra vida social y política en la próxima generación lo que está en discusión.